

EL LARGO CAMINO DE LA NUEVA CODIFICACION CANONICA

Su elaboración y claves para su lectura (*)

Del 20 al 28 de octubre de 1981 tenía lugar en Roma la reunión conclusiva de la Comisión Pontificia para la revisión del Código de Derecho Canónico. Según una nota oficial, fueron discutidas en ella y sometidas a votación seis cuestiones por iniciativa de la Presidencia y otras cuarenta solicitadas por los miembros¹. Finalmente les fue formulada una pregunta del máximo interés: si el esquema debatido, una vez introducidas las reformas aprobadas por mayoría y otras de estilo y latinidad (confiadas a la Presidencia y Secretaría de la Comisión), era considerado digno de ser entregado al Papa para que él dispusiera sobre su promulgación². La respuesta afirmativa fue unánime³. Traducía, sin duda, la estima por el trabajo realizado; pero también y sobre todo el deseo de salvar el actual período normativo y de disponer pronto del nuevo Código⁴.

* Texto de la conferencia pronunciada en la Universidad de Salamanca, el día de San Raimundo de Peñafort (23.1.1982), patrono de las Facultades de Derecho y de Derecho Canónico.

1 Cf. *Communicationes* 13 (1981) 259. Las seis cuestiones propuestas por la Presidencia, según manifestaciones del Card. Felici, fueron: 1) posibilidad de que los laicos participen en el ejercicio de la potestad de régimen que no se apoya en el sacramento del orden; 2) necesidad o no de contar con la confirmación de la sentencia por parte del tribunal de apelación en las causas de nulidad; 3) necesidad o no de la confirmación de la S. Sede para que el decreto de dimisión de los religiosos de derecho pontificio surta efecto; 4) permisión a los diáconos viudos, que recibieron la ordenación después del matrimonio, de contraer nuevo matrimonio; 5) conveniencia o no de incorporar al nuevo código la condenación explícita de la masonería y la conminación de excomunión a los que den a ella su nombre; 6) constitución facultativa u obligatoria de los tribunales administrativos. Entre las cuestiones propuestas por los miembros de la Comisión tuvieron especial interés las relativas a la constitución de las Prelaturas personales y a la temática en torno al consentimiento matrimonial.

2 Cf. *Communicationes* cit., pp. 268-69.

3 'Patres unanimi consensu responderunt: Placet', (*ib.*, p. 269).

4 El mismo Card. Felici escribía ya en 1969: «In verità non è facile oggi orientarsi nell'acervo delle leggi vecchie e nuove: e viene quasi spontaneo il lamento che rese urgente la prima codificazione della Chiesa: *legibus obruimur*: